Comisión Suplente:

Vocales:

Número 1. Don José L. Rodríguez García Alcaraz, Catedrático numerario de Bachillerato.
Número 2. Don Juan Francisco Gutiérrez de la Arena, Inspector técnico de Educación.

Lengua y Literatura catalanas (Islas Baleares)

Comisión titular:

Presidente: Don Angel Vázquez Alonso, Inspector técnico de Educación.

Vocales:

Número 1. Don Mariano Torres Torres, Catedrático numerario de Bachillerato.
Número 2. Don Damians Pons Pons, Catedrático numerario de Bachillerato.
Número 3. Don Guillem Simo Roca, Catedrático numerario de Bachillerato.
Número 4. Don Jaime Casasnovas Casasnovas, Inspector técnico de Educación.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Vicente Cirac Cirac, Inspector técnico de Educación.

Vocales:

Número 1. Catedrático numerario de Bachillerato.
Número 2. Don Salvador Reus Belmar, Catedrático numerario de Bachillerato.
Número 3. Don Bernat Juan y Mari, Catedrático numerario de Bachillerato.
Número 4. Don José R. Mestre Vives, Inspector técnico de Educación.

30984 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta emitida por la Comisión de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Filología Francesa», reunida nuevamente en virtud de recurso, declarando «no apta» a la aspirante doña Angeles Moreno Lara.*

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 29 de diciembre de 1989, se dispuso que la Comisión calificadora de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el área de «Filología Francesa», se reuniera nuevamente con la finalidad de proceder a reconsiderar el expediente y méritos aportados en su día por la aspirante doña Angeles Moreno Lara, declarada «no apta» en primera y segunda convocatoria y ello en cumplimiento de lo dispuesto en sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, que estimó recurso interpuesto por la interesada.

Reunida la citada Comisión el día 27 de abril de 1990, elevó propuesta negativa a los intereses de la aspirante, remitiendo el expediente a través de la Secretaría General de la Universidad de Oviedo, teniendo entrada en las dependencias de la Dirección General de Enseñanza Superior el día 8 de junio siguiente.

Comoquiera que en el expediente recibido no se adjuntaba el juicio razonado a que alude el artículo 17 de la Orden de convocatoria, fue reclamado oportunamente de la Presidencia de la Comisión, que lo ha remitido en 20 de noviembre último, con entrada en el Servicio de Profesorado en 26 del mismo mes.

Por todo ello, y una vez completado el expediente,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta emitida por la Comisión Calificadora del área de «Filología Francesa» de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias y declarar «no apta» a la aspirante doña Angeles Moreno Lara para el acceso al mencionado Cuerpo por esta vía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.–P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

30985 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de traslado voluntario de plazas de carácter sanitario de los Equipos de Atención Primaria dependientes del Instituto Nacional de la Salud.*

Por Resolución de 28 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, se hizo pública la convocatoria de concurso de traslado voluntario para plazas de carácter sanitario de los Equipos de Atención Primaria dependientes del Instituto Nacional de la Salud.

Dado que es previsible un elevado índice de participación en el precitado concurso, y teniendo en cuenta la complejidad operativa que supone la tramitación de parte de la documentación que deben acompañar los concursantes con su solicitud,

Esta Dirección General, como órgano convocante, y en virtud de lo establecido a estos efectos en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda conceder una prórroga de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo al que se refiere el apartado 1, c), de la base cuarta de dicha convocatoria, para la presentación de la certificación que se recoge en el apartado 2 de la citada base cuarta, entendiéndose, por tanto, que la prórroga autorizada por esta Resolución no afecta al plazo de presentación de solicitudes, sino exclusivamente a la presentación del documento citado.

Madrid, 14 de diciembre de 1990.–El Director general, Luis Herrero Juan.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

30986 *ORDEN de 19 de diciembre de 1990 por la que se convoca concurso de méritos para proveer puestos adscritos al Departamento y Organismos autónomos dependientes del mismo.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1, a) y c), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y preceptos concordantes del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado; se convoca concurso de méritos para proveer puestos adscritos al Departamento y Organismos autónomos dependientes del mismo, con arreglo a las siguientes bases, autorizadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Bases de la convocatoria

Primera. *Concursantes.*–1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que reúnan los necesarios requisitos, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación:

1.1 Los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados no podrán concursar; quedando exceptuados de dicho período de permanencia quienes tuvieran su destino en este Departamento u Organismos que dependan del mismo y los funcionarios con adscripciones de carácter provisional, motivadas por su reingreso al servicio activo o por la supresión de su puesto de trabajo, así como los que hubieren sido cesados en puestos de libre designación o removidos de los obtenidos por concurso.

1.2 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, que tengan reservado su puesto de trabajo, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde que tomaron